



## DECRETO SUPREMO N° 029 -2021-RE

### DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021", en donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado anexo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, se han previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), por lo que, corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**DECRETA:**

**Artículo 1.-Autorización**

Autorícese al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a efectuar el pago de 32 797,77 CHF (Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete y 77/100 Francos Suizos), a favor de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), por el concepto de cuotas internacionales.

**Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional**

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea la establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

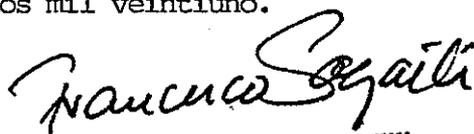
**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Ambiente.

**Artículo 5.- Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica a través del Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

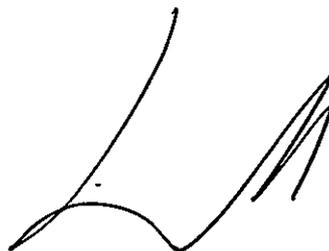
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República



GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente



ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

